

manuscrito original

22 del Nombramiento de todos los  
 fiestos que yo han servido como de la  
 villa de Zaragoza de mis ciertas ciencias y agia  
 dable voluntad atendiente y considerante que  
 por su servicio a mi rey en la villa de Zaragoza por muchas  
 ciudades y lugares del rey no de Aragón qnq son  
 me qmisiéssen dejar cien cinquenta y seis sueldos di  
 neiros qnq se fijen en una moneda corriente en el rey no  
 de Aragón et no haya fallado q menos de lo q  
 se mas comodamente p robed osto y condescendiente  
 qnq amores costan danyos qnq qnq vosotros los señores  
 qnq prior fijare capitulo comiendo del monasterio de la  
 Señora del Carmen de la ciudad de Huesca por el censal  
 inscrito por el qual me han qnq ofrecio dar por cada  
 sueldo de los animales tendidos de acuerdo qnq se tengan  
 o pension p qnq ademas encadalimano p qnq permanezca  
 por el dia q fijare de sancto joan baptista dia adiado de  
 finos qnq nro por precio de los dichos cien cinquenta  
 y seis sueldos dines qnq se fijare el qual precio conozco y abn  
 qnq se conozco qnq nel se qnq insto y btil qnq dicho sueldo de corral  
 atendido los censales qnq se fijaren en el rey no de Aragón  
 et comomas dantes en el dicho censal de qnq  
 se fijare la bendicion inscrita qnq fijamente por  
 tanto certificado cumplidamente de todo m dicho  
 et de los pmijs plos qnq pmijs absentes et qd nem  
 qnq dicos controles tenor de la ante carta publicada  
 vendicion qnq se pase a todos qnq sien pse firmar  
 caldeira et qnq no se renocade la qnq pma  
 y perfecta bendicion bendo / et luego de qnq el libro  
 qnq dico transpuesto / et desenparado / qnq vosotros esten  
 vosotros los dichos prior fijare capitulo y comiendo del d

que se tiene el castillo de Sapo:

Ydea Partido

(in caput) lug. el viñ, munición, qnq vivan

lmonasterio de masenor de la cme del dho monasterio  
de hnesta et allos blos en el dho caplo cada q nello qmen  
vos de aquy adelante qnre des oide nare des et manda  
redes q haber los dichos odi os neldos dineros qnqses  
buenamonedacorrible en el reyno de aragon en tales  
ammalestadas decens signe re zelido perpetuo pa  
gaderos en cada hmamo perpetuamente por el dia  
dho dia y fiesta des nonot / van baltista dia adiadora  
mno zerimado abos otros ptoz frayles caplo y come  
to del dho monasterio et allos blos en eago sncellones  
en el dho caplo cada q nello qnqdes de aquy ade  
lante qnre des oide nare des et manda des los  
quales dichos odi os neldos dineros qnqses del dho censal  
signe amia pension et reli no perpetuo como dichos  
in posolos et pongolos en es sobre todos mis blos  
asymables como  
fizies han de y por haner en todo lugar et comencare  
apagar la primera solucion y paga por el dho dia  
des nonot so an primero blemente del amo qnre se contara  
del nascimiento de mo senor ihesu christo de mil qmijos  
40 y quinze dia adiado et mpozer minado smse algma  
remplicacion monestacion et dilacion alguna zando pa  
gados y posesiones en la dho cindat de hnesta o en otra qnal  
qnre cindat villa colugar es en el dho monasterio es  
endonde bosotros dichos prior frayles caplo et come to del  
dho monasterio et los blos en eago sncello del dho caplo mo  
rareis comoraran salbamente y segura atodo arris que  
pliego forzosa de spesas mas edelos mis la qual ven  
dicion et signacion del dho censal fago y atorgo abfo  
hos dichos prior frayles caplo y cometo del dho monasterio  
et allos blos et cada q nello qmen bosotros de aquy adelante  
qnre des oide nare des et manda des por precio es

assaber de los dichos cien cinquenta y tres neldos dho  
qnqses bnenamonaedacorrible en el reyno de aragon  
los quales de vos dichos prioz frayles caplo y cometo del  
dho monasterio compriadores insodichos atorgo haner  
gan do et contantes en poder mio resam do los antedichos  
cien cinquenta y tres neldos dineros qnqses precio de la  
insodicha y pte bendicion en sensible conta alia a psm  
trante atoda excepcion desian et de enganyo et denohancer  
gan do et contantes en poder mio resam do los antedichos  
cien cinquenta y tres neldos dineros qnqses precio de la  
casas odicha y pte bendicion en sensible conta alia a  
de bosotros dichos prioz frayles caplo y cometo del dho  
monasterio segun t dichos et de no contada pena  
et no lemento remnias ala actio en fedo et tal conosci  
amento smse comactada q nella leg signe re dho qnre  
ayndas oco realos de cedula et enganyad en las  
bendiciones fechas ultra la metat del insu precio et  
engano contente de todo et qnalquier dho actio  
propiedad possession senorio mio a quel passo  
tanto por tener de la pte et en el dho actio propie  
dad possession senorio blos y delos blos po la qual  
vadragon constitucio bendiccion senores et frenbi  
tadios poseedores del dho censal et bastantes pson  
radorentos ob redicho como en el de los sagriles blos  
proprios y del dho caplo y cometo et smo pagare / los  
mios no pagar an el dho censal signe re zelido perpetuo  
et amia pension en el dho dia et fiesta des nonot van baltis  
ta dia adiado et mpozer minado los odi os neldos din  
eros qnqses pagaderos en cada hmamo perpetua mette  
abos dichos prioz frayles caplo y cometo del dho monas  
terio et aquy mien blos de aquy adelante qnre des  
ordenare de et mandare des como dichos zando pa

gados y poseydos en poder biens y bienes en el dho  
capitulo en tal caso qñjero y me plaze qñ exordio  
soy a decorar el dho mas en quanto qñ signere  
qñ en cada uno de los encausas signere en corron  
en pena de veinte sfieldos dñarios dñarios pagaderos  
bona moneda corriente en el reyno de aragon  
por cada dia qñ ecessare ecessaran pagar  
el dho encausal signere richido perpetuo e continua  
penfion qñ fasse el dho dia de san joan bautista  
dia adado zermimo zermundo la qual pena  
si jocahceria si dimida en dos partes egnadas  
la una por el sonor reg y la otra para los otros  
prior qñ el caploy comete del dho monasterio  
no e paga do o no pagado a la dha pena qñ  
ero y de parte consiente et me obligo qñ sin opa  
eare colas mios no pagaran el dho encausal en el  
dho dia y festa de san joan bautista en dho dia  
zermimo zermundo encadalo qñ amio perpetua  
mente segun dho es qñ por sola simple palabra  
amonestacion signere la confirmacion de los otros di  
chos prior qñ el caploy comete del dho monasterio  
nosterio corria doles insodicho es qñ se manda  
miento de alquimia qñ de cada eclesiastico como se  
glos qñ signere de los missestantes o zemdos de  
etate precepta qñ tener estages dentro de la plan  
eta de l monasterio defendiendo qñ no se de  
la cantidad de la qñ valora no pñeda  
ni pñedan salir ni salgan con mas piezas qñ atenos  
imporen qñ signere otra dñaria Ingenuo alquimio de aqu  
en tanto qñ nos dichos prior qñ les caploys con  
merto del dho monasterio enteramente sean paga

gados y contenidos delos dichos o dho sueldo dho o  
que feso de encausal signere zelando perpetuo enca  
usal en todos los operarios e tanta cantidad qñ de dho dho  
que feso pena y cepero qñ por la dho arazo se dan  
el dho la qual bendicion fa qñ aboso nos dichos pri  
or qñ el caploy comete del dho monasterio como qñ  
dho es qñ no refierenos prometo con bengos et me  
obligo fazer qñ dho o compiadores encadalo qñ  
amio por el insodicho dia adado zermundo et  
minato el dho encausal qñ dho responde obiar  
respleytor tener et posse el dho encausal signe  
re richido perpetuo satisficamente et qñ etas ins  
contradiccio de persona e personas algunas con  
poder de dar bender en pleyto per mito compa  
ferior et nota qñ nalguna mala alienar por qñ  
se de aquell abusas propias dolientes del conno  
de bienes rentas cosa propia bieles de los bras en el  
dho caploy de bessie de aquell buena salmedate et le  
gutima gressencia et emicion et amio segme  
daz de dho los obredhos y debajo escrito serbo  
tempo y obligado qñ emicion plenaria et benda  
decia salvacion perpetuamente contratos  
y quale signere persona e personal malaboz  
en aquell insodantes qñ portoda cada qñ mas  
en qñ se fassiso dichos y debajo escrito qñ tener se mire  
no con effecto cumplir obligo los otros dichos con  
piadores mplecion et todos mis bienes offi  
mables como fias qñ mandas y por qñ en todo  
engar engenal et especia l obligo pone en  
especial obligacion qñ saber bne plantio situado  
dijo)

en el termino de almidelaz y confinante con camino  
de Alcalá y con barrio que en campo de Lorenzana  
y su promotor conbengo es mediodia por la dicha razon  
en el spodela exencion por la dicha razon faze de la  
Gobernacion mostre a cada signor bienes mis nobles propias  
quales et desembargadas cosa acomplimento del dicho censal exento de las penas dan  
y as misiones et menoscabos q no pilla dicha razon de bago  
criptas se faren et cosas otras de las infodichas y debago  
criptas los quales q merosten pressamente confirto qne  
por la dicha razon puedan ser en el sacado de ceuenta  
dos de dienta de las casas de my hanstacio el dedo qnre  
qne yo lo ampare y los misos hanstacia et los dichos bienes  
mis nobles serian et aquello q qualquier de ellos pue  
dar o con boda de su maria mente simple y de plana  
y solo costumbre de don de alcaudetado q no solamente  
de aquella res al moneda por dies dias et de dacta  
solempnidad alguna de fiel o q dedicho q no obserba  
aia del rey no de aragon vocada tam ferenda et del  
precio de aquella y qualquier de ellos vos entrene  
des et de todas y cada una cosa q no dicha y debago  
soultos quedandas vos serian sonde e ciudad de deposito  
de corte qnre comanda en su asentencia q no dicha  
passada en cosa qndada q no qnre esse pressamente  
conspiro qne feda o no feda disponcion alguna en  
mis bienes y cada uno de los pue das ser por proceder acapio  
de mperio et piso de tenido atacento qne si adegen  
terdamente y ampliamente satisfedas y pagadas de todas  
cada una cosa q no dicha et del dicho censal en sial ensemble  
con las penas y misiones q no pilla dicha razon de bago

conbendo fazar es q tener en qnalquier maner et no  
resmios pido meto conbengo q no me obliga por la dicha  
razon q no dicha fazar es q tener cumplimiento de  
dicho et de justicia ante el senor rey en su parten  
te suyo general gobernador rigiente el officio dela  
gobernacion justicia de aragon et de su lugarte  
qntes y de qualquier de los qnre de la medina dela cindat  
de Zaragoza justicia dela cindat de la gnebra et de su lugarte  
governantes y de qualquier de los qnre de los qnre  
generales et oficiales et rigientes los oficiales de los  
senores arcobispode aragon et obispode gnebra et  
abat de monte aragon et de su lugarte y de qual  
quier de los qnre de los qnre otros jndges et officia  
les ecclesiasticos como seculares de qualquier  
nro terras et senoria q no de los qnre de los  
y de qualquier de los qnre de los qnre de los qnre  
pilla dicha razon conbendo qne me qnre de ala misdi  
cion q no qnre coheridor qne qnre qnre de la  
del qnre de los qnre de los qnre de los qnre de los qnre  
impersona et todos qnre bienes qnre muebles como si  
fueran qnre y pohane entdo lugo p enmiate  
en el dicho caso qnre propio jndge ordinario et locales  
al qnre de aquella et qnre de la sumade dicho et qnre qnre  
ciones de aquella et qnre de aquella et qnre dia para con  
tas cercas et al fiero de aragon qnre qne en los lugares  
qnre son de mortal qnre en cada uno qnre qnre  
feda qnre pilla jndge ordinario et locales de aquella ante  
qnre qnre se place qnre qnre qnre qnre qnre qnre qnre  
fazer es q no feda en mi persona et bienes por la dicha  
razon acomplimiento de todas las cosas q no dicha y de  
bago qnre qnre et del dicho censal en sial ensemble con las porratos

caso de corona das dadas se com penas salarios etc etc pen  
por la de gracia y clemencia original qm se reporte o berengueo  
sobre j mero o otro oficial qualquier real q nro sofo  
nos en los vios en el dho capitulo e ley redacta et en una  
vaior juzgacion de frage actio et de una instancia et  
expencion a otra tantas becadas q nro qm los bosotros  
estamos bien enagnado del dho capitulo plazera et bien  
 visto sera qz por qne por pacto especial entre voso  
nos dichos conyugados qdicho vendedore asido  
injido et contundido aya affayer faga y siga qle sea  
qm no obligado faze et consentir la promocion  
infia scripta portanto en virtud del dho pacto sin fe  
internallo dalgemo dem sierta paencia q agia  
dable voluntat noren cada uno los otros piamado  
reynies por qm ante de agora qdjos constituydos creados  
et ordenados a qdjos de mello ago constituyeron q creyo  
ero ideno cierto spcialles y altas costas infiascriptos  
genales piamados qmias assiet ental managnela  
generalidad ala especialdad no de rognem por el  
contrarios assaber alos difictos et qm onda mignel  
de cornelland jo mcepero notarios confidios dem  
dadanos dela ciudat de caragoca pxi labadia  
jayme de tal notarios confidios dem dadanos dela  
ciudad del mesba et alos posterios berengueos q nson et por  
q poseian dela corte del senor infia de alagon et alos  
immoios qm son expositos seran de los señores calmedina  
dela ciudat de caragoca et infia dela ciudat de hysca  
arzobispo dela ciudat de caragoca obispo dela ciudat de hysca  
et abat de monasterio de aragon absentes  
biennais como si fuese ptes atodos en sembla et aca

Dalmo delle pofas e pofas relato affijental manaque  
no fca mefor la condicion del pofte q ne delabsente  
antes bien lo q ne pofe el uno de los qd mas feria bomen  
cado pofe lo q dico o otros dellos pofdos. Sener medrado  
fin dho determinado especial mente y expresa aqua pofa  
m y en mi nombre pofdon comprender et q ne componefia  
ante de los dichos Indigos et officiales qfj eclesiasticos como  
feñores q nalg m reedelos et de los qnq artenientes de los  
litem confeftando q el animo litem confeftando respondien  
do confessor todes et cada qnq cosa q contiene de enelonte  
publico fiftio de bendicione de enfolet en qnalg m re  
tacion e peticion res demanda e de mandas por parte  
de los dichos qnq propietarios et de los qnq en qnq  
Qd dho caplo contra qnq dho bendicor de las mias dade  
ra eodaderas fer verdaderas en verdad tenido conte  
nor atengendo confeffando entodo e pofto das cosas  
contener qnq aceptar lo q no e aplicable en qnq lugar  
e consumar qnq qnq sentencia e qnq sentencias man  
damiento e mandamientos de pagar pofdichos qnq  
ges officiales et qnq mere de los contrahentes  
mos e contra las bienes qnos e qnq daderas eodade  
ras pionmejoradas e qnq algaderas etare mm  
ciar qnq qnq solempndades qfj de dho como  
defiero qne en los sobre dichas cosas e qnq de aqua  
e fefedene fefnor e qnq qnq razones de fefenfio  
nes fialgmas en los sobredichos cofas qnq an pofm  
e olos qnq haner ponan en cara qne en la verdat  
no los haner qnq no refieren e removian alos qnq  
dichas leyes pofisiones de qnq e elongament  
qsnq qnq ad qnq motion sobre qnq yimento firmas de  
dho e tencia aqua qnq mere qnq hibiciones appella

io ned et encaia qnelas sobredicha affirmasi por dia  
De contrafiero escrivio qnalq mera manu obtem  
da e cobrada e etorias qnalq mera escrivio  
dilaciones a auxiliis beneficioris y defensiones ojn  
pedimentos alemos qne ab uso de qdios complido  
res y a los broches qnagres del dho capitulo no vienen en  
qnalq mera manu ala sobredicha cosa qdho mala de  
las repugnantes Dantem et atque ante en et  
ara las sobredichas cosas a los dho spro omado re  
y qnalq mera de los mis plenos libios fianco et genal  
poder especial facultat con libera et genal adm  
isitacion de fazer responder e compremere resp  
car triplicar litigios contestar remmia et condic  
sententoria eo sentencias assy interlocutorias como diffi  
mofinas oyzer acceptar dir leyes en e pro omar toda et  
ad almas cosas en et qna los qndos qne necessaria et  
oppostim qne encara qne se cantale qne de su naturam  
especial manda mynto se requiera fin qndos qna los  
infodichas cosas despachar no se podien prometiente  
hacer por fin qne segmo y baledro perpetnamente  
qnalq mera cosa qne por dho dho spro omadores y qnal  
qndos en las infodichas cosas qnalq mera de las  
acordadas qnella s y qnalq mera de las en las de  
pendientes Invidentes qmre emergentes de las  
e de qnalq mera de las ameras et connexas feia  
contestado atorçado confessado acceptado remmia  
do condicdo dho et ffecho et spro omado et rennanta  
do bien asy como si por m mismo 20 de agnello p  
sonalmente fuese ffecho y atodo pnte fuese et lo  
magado en contrario mo papa en contadas fns das fns  
impresas dms obligacion de m persona et todos mis

persona la p[er]te recibiente y testificante de q[ui]enes  
 lo foyeron p[er]de de intereste en el d[omi]nij dor legitima  
 mente et estipulante manu al m[is]to to cada e[st]re  
 gerentment inspectos et probados q[ue]n contrala d[omi]na  
 sobre dichas m[al]dijas no veyr ni fayer vesp[er]o  
 los misos b[ea]t[os] m[al]dijas n[on] fayer vesp[er]o  
 bien q[ue]nlos y qualquier de las fago segmo atorgo  
 et confessio ab los otros dichos compradores y a los b[ea]t[os]  
 en q[ue]n esto del d[omi]nijo caplo y no vesp[er]o contra los otros  
 dichos compradores y a los otros del d[omi]nijo caplo m[is] pena  
 de perso[n]es et infamie publico ser q[ue]n sic agnoscit dolo  
 d[omi]nha in d[omi]nij d[omi]nij el d[omi]nijo d[omi]nij d[omi]nij el d[omi]nijo  
 et membre anno duatintare d[omi]nij N[ost]ro d[omi]nijo q[ue]n  
 d[omi]nij gennio gratio et amonitacion  
 tales sobredichas personas presentes los recuperables  
 et honor m[is]sen t[em]p[or]adas recos riego habranc  
 et la raya m[is]tarre q[ue]n se ier compres et ranyas  
 vezmo de la villa de a mudebar. J.S.



No demi pedio na  
 nario m[is]tadizo y  
 notario publico q[ue]l  
 m[is]tad de h[ab]er esa  
 et por autorizar  
 a tal portada la  
 tierra e genzona  
 del Señor d[omi]nijo  
 Genor de

a. Si considera nolle delegacionis divina honra q[ue]y la honra, regimur abysa si uenit, y engra  
 cete honor mey elevado, a donde se uera q[ue]n bien servida, a donde se contempla mey honrade conve  
 niente.